

BOGOTA-D.C., 19 de Septiembre de 2025

Al contestar cite el numero de radicado de este documento

ANI Numero de Radicado 20254091199382

Fecha: 19/09/2025



SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: 1070 – OP – 059 – 2025 - RESPUESTA COMUNICACIÓN 20253090329341 - SOLICITUD CONCEPTO ESTADO DE L

Cordial saludo,

1070 – op – 059 – 2025 - respuesta comunicación 20253090329341 - solicitud concepto estado de la zona de aviación general y de la subestación eléctrica nacional t1 del aeropuerto internacional alfonso bonilla aragón.

Atentamente,

CONSORCIO INTERCOL SP INTERCOL SP

Documento de Identidad No. 900509881

Direccion: CARRERA 100 N 25C 11

Telefono: 6069292

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: yenny.herrera@sgs.com

Correo electronico de Notificacion: yenny.herrera@sgs.com

Anexos:

OFICIO REMISORIO

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2025.

Doctor

CARLOS ALBERTO CARRASCO RAMÍREZ
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Gerente de Proyectos Aeroportuarios
Calle 26 No. 59-51 Edificio T-2, Torre B, Piso 2
Teléfono: 484 8860
La Ciudad

Referencia: Contrato No. 801 de 2015

Interventoría Técnica y Operativa del Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000 y sus modificatorios, cuyo objeto es “La Administración, Operación y Explotación económica del área concesionada del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”.

Asunto: Respuesta comunicación 20253090329341 - Solicitud Concepto Estado de la Zona de Aviación General y de la Subestación Eléctrica Nacional T1 del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

Respetado Doctor Carrasco:

En concordancia con las obligaciones contractualmente previstas en el Contrato de Interventoría No. 801 de 2015, y en atención a la comunicación del asunto, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicita a esta interventoría, concepto del estado de la zona de aviación general (Zona hangares) y subestación eléctrica de la Terminal Nacional 1, frente a las consideraciones expuestas por la Aeronáutica Civil en comunicación 2025210000040877 Id: 232704, en la cual se indica:

“(…) Así las cosas, la Aerocivil solicita a la ANI que, en el marco del proceso de liquidación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, se tenga en cuenta el presupuesto estimado para atender el deterioro de la zona de aviación general y la subestación eléctrica T1.

De acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la Agencia Nacional de Infraestructura traslada la comunicación referida, con sus anexos, y solicita a INTERCOL SP emitir informe detallado sobre el particular (...)

Así mismo, recibimos comunicación CGG-0182-25 del 15 de septiembre de 2025 del Concesionario, en respuesta a las afirmaciones de la Aeronáutica Civil, así las cosas, con los insumos descritos nos permitimos emitir concepto de la Interventoría, dejando de precedentes las siguientes consideraciones:

- El contrato de Interventoría 801 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Consorcio INTERCOL SP, fue firmado el 30 de diciembre de 2015, con acta de inicio firmada el 18 de febrero de 2016.
- El alcance de esta interventoría (firma asesora), está limitado por lo indicado en las cláusulas 16.1 y 16.4 del Contrato de Concesión 058-CON-2000, y cláusula séptima del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión 058-CON-2000.
- El 30 de diciembre de 2013 se suscribió otrosí No. 01 al Contrato de Concesión, del mismo derivan como lo indica el acuerdo séptimo, las inversiones obligatorias según los términos de la cláusula 12.1.3 del Contrato de Concesión, las inversiones voluntarias conforme lo indica la cláusula 12.1.4 del Contrato de Concesión y las obras adicionales según la cláusula 25.2 del Contrato de Concesión, lo que derivó en un acuerdo entre la Aeronáutica Civil y el Concesionario AEROCALI SA del alcance de las obras a ejecutar en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
- Mediante oficio 1070.092.4.2013008362 del 25 de febrero de 2013, la Aeronáutica Civil manifestó su conformidad con el documento correspondiente al Plan Maestro – 2012 entregado por AEROCALI, conforme a lo anterior, el acuerdo trigésimo primero del otrosí No. 01 al Contrato de Concesión, indica que una vez ejecutadas las obras y estas fueran recibidas a satisfacción, se entenderá que el Concesionario cumplió con las obligaciones de realizar las inversiones obligatorias dispuestas en el Anexo I del Contrato de concesión acorde al nivel de servicio exigido contractualmente según lo señalado en el Plan Maestro 2012.
- El 31 de diciembre de 2013, se suscribió Acta de entrega y recibo del proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 por parte de la Aerocivil a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En el marco del Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría 801 de 2015, la CLAUSULA SEXTA: ADICIONAR, numerales 38 a la cláusula 2.1. “Obligaciones del Interventor”, que establece:

“(…) La Interventoría ejercerá de manera permanente el seguimiento, la verificación, cuantificación a las actividades incluidas en la variable GOM del Parágrafo Segundo de las Clausula Segunda del Otrosí No, 9 al Contrato de Concesión 058 de 2020 relacionadas con:

(...) iii) Las inversiones en actividades de mantenimiento mayores necesarios para mantener y operar el aeropuerto en las condiciones de seguridad actual.

Realizar acompañamiento técnico – financiero de las diferentes intervenciones en mantenimiento programado por el Concesionario AEROCALI S.A. en el marco de lo establecido y aprobado en el Plan de Mantenimiento, así como las inversiones para obras mayores aprobadas en el otrosí No.9 denominada CAPEX y la validación del REPEX presentada por AEROCALI S.A.

Revisar, analizar y convalidar los correspondientes informes que sobre el particular el concesionario entregue en forma mensual donde, se determine y convalide el alcance en el detalle técnico de las diferentes inversiones, se presenten los correspondientes soportes, financieros y el debido registro fotográfico como evidencia de lo intervenido. (...)"

Zona de Hangares

Como parte de las funciones de la Interventoría, a partir de la fecha de suscripción de su contrato, estaba el realizar la verificación y validación de las inversiones obligatorias competencia del Concesionario, fuera de las acordadas en la Aeronáutica Civil y AEROCALI SA mediante Otrosí No. 01 al Contrato de Concesión, que en el marco de los procesos de prórroga del señalado contrato, no se establecieron obligaciones de realizar inversiones en la denominada zona de hangares.

Mediante otrosí No. 09, 11, 12, 13, 14 y 15 al Contrato de Concesión, se establecen obras de Mantenimiento Mayor y/o inversiones que garanticen la integridad funcional, operativa y de seguridad del Aeropuerto, con la limitación de plazos indicados para la finalización de Concesión incluyendo su etapa de reversión, así mismo, estas inversiones se enmarcaron en el futuro desarrollo del aeropuerto plasmado en la resolución No. 01347 del 08 de julio de 2020 de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil, que en ejercicio de sus competencias legales aprobó el documento del Plan Maestro del referido aeropuerto y su zona de influencia y, en donde se estableció un plan de inversiones que se proyecta para el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

Tal es así la limitación que se estableció para la validación de inversiones adicionales, que atendiendo establecido en el artículo 34 de la Ley 1508 de 2012, la Vicepresidencia de Estructuración se encuentra estudiando la factibilidad de un proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de iniciativa privada, el cual prevé que se adelante el proceso de selección o de contratación para la entrega en concesión del proyecto denominado "Aeropuertos del Suroccidente Colombiano", que incluye al aeropuerto que sirve a la ciudad de Cali, por lo que en comunicación ANI No. 20232000157203 del 19 de octubre de 2023, la Gerencia Aeroportuaria de la Vicepresidencia de Estructuración, realizó los análisis correspondientes para que las actividades de CAPEX y REPEX no estuvieran contempladas como inversiones en el marco de la Asociación Público Privada (APP) de iniciativa privada en curso.

Así mismo, con la suscripción de los otrosíes señalados, se buscó siempre que las actividades de operación y mantenimiento, durante los tiempos de prórroga, se dieran en cumplimiento de la finalidad perseguida de garantizar el correcto funcionamiento del área concesionada del aeropuerto, la prestación del servicio público de transporte aéreo, con los más altos índices de calidad y seguridad, además del cumplimiento de niveles de servicio y reglamentación en materia de aviación civil.

Por lo anterior, es claro que el Concesionario no contemplo actividades de inversiones en la zona de hangares como producto de una obligación de inversión establecida, dado que no le correspondía como se evidencia con la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión

que indicaba las inversiones obligatorias, voluntarias ni obras adicionales, pactadas entre la Aeronáutica Civil y AEROCALI SA, como complemento a lo anterior, en la socialización y priorización de inversiones en CAPEX y REPEX que derivaron en la suscripción de los otrosí No. 09, 11, 12, 13, 14 y 15 al Contrato de Concesión, no se contemplaron inversiones en la zona de hangares, al ser esta zona de explotación comercial específica, con algunos litigios y pleitos en cabeza de la Aeronáutica Civil que no representaba ninguna mejora en niveles de servicio para la prestación del servicio público de transporte aéreo.

Además de lo anterior, el área de hangares es una zona con proyección de expansión según la resolución No. 01347 del 08 de julio de 2020, mediante la cual se aprobó el Plan Maestro Aeroportuaria del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón por parte de la Aerocivil, razón por la cual tampoco podría ser objeto de inversiones CAPEX y REPEX como se mencionó con anterioridad, siendo claro para las partes que la zona señalada será intervenida por lo cual no podía ser objeto de inversiones en el marco del proceso de se venía adelantando.

Le asiste la razón al Concesionario al indicar que, en el Anexo F Plan de Mantenimiento y Mejoras, del Contrato de Concesión, establece actividades de, 1. Mantenimiento de obras civiles, que incluye, en pista y calles de rodaje, rampas, drenajes, zonas de seguridad, avisos, vallas y señalización del Aeropuerto, operación del sistema hidroneumático, incinerador y recolector de basuras, es decir, no contemplo el documento elaborado por la Aeronáutica Civil la realización de actividades en la zona de hangares, es así que en el último Plan de mantenimiento vigencia 2025 del Aeropuerto, comunicación del Concesionario CGG-0148-2024, con aprobación de INTERCOL SP en comunicación 1070-OP-012-2025 del 11 de marzo de 2025, radicado ANI No. 202354090310932, cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Anexo F Plan de Mantenimiento y Mejoras del Contrato de Concesión.

Por último, en relación al tema de los hangares, no esta dentro del alcance de esta interventoría evaluar el presupuesto estimado por la Aeronáutica Civil, al desconocer el alcance técnico, las especificaciones técnicas, diseños de detalle, análisis de precios unitarios, entre otros aspectos, más aún como se ha manifestado a lo largo del presente escrito, es una zona de futura intervención en el marco del Plan Maestro del Aeropuerto.

Subestación eléctrica de la Terminal Nacional

Con relación a la obsolescencia de la subestación eléctrica de la Terminal Nacional, es preciso indicar que en verificación del Plan de Mantenimiento 2025 del Aeropuerto, comunicación del Concesionario CGG-0148-2024, con aprobación de INTERCOL SP en comunicación 1070-OP-012-2025 del 11 de marzo de 2025, radicado ANI No. 202354090310932, establece en el numeral 3.2.7.2. SUBESTACION Y CUARTOS ELÉCTRICOS, y numeral 3.2.7.3. GRUPOS ELECTRÓGENOS DE EMERGENCIA, las actividades de mantenimiento y periodos de actuación de las subestaciones de la terminal nacional, como se presenta a continuación:

1070 – OP – 059 – 2025

3.2.7.2. SUBESTACION Y CUARTOS ELÉCTRICOS

REF.	ACTIVIDAD	PERIODO	HORAS
3.2.7.2.1	Verificación de controles de operación.	M	1
3.2.7.2.2	Comprobación de limpieza en general.	M	1
3.2.7.2.3	Verificación voltaje de entrada a subestación.	M	8
3.2.7.2.4	Verificación de redes de puesta a tierra.	A	16
3.2.7.2.5	Inspección y limpieza de barajes o nodos.	M	8
3.2.7.2.6	Inspección de interruptores	M	2
3.2.7.2.7	Inspección de contactores	M	2
3.2.7.2.8	Operación de interruptores de potencia eléctrica de la transferencia.	M	1
3.2.7.2.9	Verificar DPS	T	2
3.2.7.2.10	Inspección y mantenimiento del estado y pintura de todos los equipos	S/V	-

3.2.7.3. GRUPOS ELECTRÓGENOS DE EMERGENCIA

REF.	ACTIVIDAD	PERIODO	HORAS
3.2.7.3.1	Inspección visual.	D	0,5
3.2.7.3.2	Prueba de arranque manual.	Q	0,5
3.2.7.3.3	Verificación del tiempo de conmutación de la fuente	M	1

	de energía primaria a la secundaria.		
3.2.7.3.4	Verificación de la tensión de salida	M	0,25
3.2.7.3.5	Verificación de la tensión de conmutación.	M	0,25
3.2.7.3.6	Revisión del cuadro de automatismo	M	8
3.2.7.3.7	Inspección del motor diesel por cualquier irregularidad o pérdida de aceite.	M	1
3.2.7.3.8	Prueba con carga.	Q	1
3.2.7.3.9	Control del sistema de lubricación.	M	0,5
3.2.7.3.10	Control del sistema de refrigeración.	M	0,5
3.2.7.3.11	Control del sistema de combustible.	M	0,5
3.2.7.3.12	Control del sistema de arranque.	M	0,5
3.2.7.3.13	Control del sistema de apoyo y fijación	M	0,5
3.2.7.3.14	Inspección del nivel de combustible.	M	0,5
3.2.7.3.15	Control de sistemas de admisión y escape.	M	1
3.2.7.3.16	Control del alternador.	M	1
3.2.7.3.17	Control de alarmas	M	0,5
3.2.7.3.18	Alternabilidad de grupos	M	1
3.2.7.3.19	Verificación del sistema de inyección.	M	1
3.2.7.3.20	Cambio de filtros y aceite.	A ó 250 h.	6

Es así que en cumplimiento de las actuaciones que tiene a cargo el Concesionario en el marco del Plan de Mantenimiento, se ejecutaron las señaladas actividades en el tiempo y frecuencia aprobados por la Interventoría, se presenta a modo de ejemplo algunos apartes de los registros de mantenimiento ejecutados por el Concesionario y verificados por la interventoría

1070 – OP – 059 – 2025



Por otra parte, en el marco de la suscripción del Otrosí No. 9 se contemplaron inversiones en mantenimientos mayores para las plantas N°1 GENERADOR PERKINS y N°2 GENERADOR PERKINS, que incluían:

- Mantenimiento de tarjeta reguladora de voltaje
- Mantenimiento sistema de arranque

- Mantenimiento alternador
- Cambio de reten delantero y trasero
- Cambio de empaque de cárter y tapa válvulas
- Desmonte y mantenimiento de bomba de inyección
- Cambio abrazadera líneas refrigerante
- Desmonte y mantenimiento de radiador y sistema de escape
- Cambio de empaque tapas superiores
- Suministro de insumos para el mantenimiento correctivo (filtro aire, filtro agua, refrigerante, filtro separador, insumos aceite, filtro aceite, microfiltrado tanque, filtro completo trampa, aceite 15w40)
- Soporte y asistencia técnica telefónica y presencial en el aeropuerto permanente como parte de la garantía de los trabajos realizados

Mediante el otrosí No. 15 se contemplaron actividades de adecuación de subestaciones de media tensión en las dos terminales y de transformadores en aceite refrigerante del aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón contempla las siguientes actividades y gestiones a realizar:

- Pruebas Eléctricas
- Propiedades Dieléctricas del Aceite
- Rigidez Dieléctrica
- Prueba de Aislamiento
- Resistencia del Aislamiento
- Factor de Potencia del Aislamiento
- Relación de Transformación (TTR)
- Pruebas a Circuitos de Control
- Pruebas de Alarma
- Inspección Final
- Indicador de Nivel de Líquido
- Válvulas

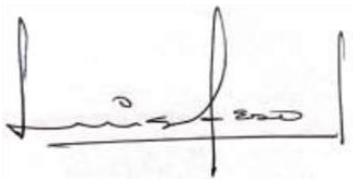


1070 – OP – 059 – 2025

Con lo anterior, se garantizó las condiciones operacionales y de confiabilidad del sistema eléctrico del aeropuerto, el cumplimiento normativo de transformadores en aceite y se minimiza los tiempos de intervención y afectación a la operación por eventos y/o novedades correctivas mejorando las condiciones locativas de la subestación T1.

Adicional, se realizaron inversiones por parte del Concesionario en el marco del cumplimiento del plan de mantenimiento que contemplaron actividades de cambio del tren de celdas de 13.200 V, la transferencia automática y los interruptores principales de baja tensión, además de instalar dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) de alta gama, mantenimiento de transformadores y grupos electrógenos, actividades verificadas por parte de la Interventoría en el marco de sus obligaciones contractuales de seguimiento al Plan de Mantenimiento presentado por el Concesionario, en resumen se evidencia que, durante el plazo de ejecución del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 hasta el 31 de agosto de 2025, fecha de finalización de la Concesión, se prestó el servicio sin afectaciones mayores a la operación, el Concesionario cumplió las obligaciones de inversiones y mantenimiento de la subestación eléctrica de la Terminal Nacional 1.

Cordialmente,



Ing. LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES

Director de Interventoría

INTERCOL.SP.

C.C.:	Archivo
Anexos:	Ninguno
Elabora:	JAPT – Profesional Experto
Proyectó:	JAPT – Profesional Experto